

RIO GALLEGOS, 15 MAY 2015

VISTO:

El Expediente N° 70.800/15 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 la alumna Carla Judith MORE solicita se le inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura y Profesorado en Educación para la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero;

QUE a fs. 74 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a fs. 76 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Antropología Sociocultural recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 77 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Análisis y Producción del Discurso recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 78 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Sociología General recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 81 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013-CS-UNPA – Artículo 115° inciso "b" se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL VICE DECANO A CARGO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Carla Judith MORE (D.N.I. N° 39.452.848) en la asignatura Antropología Sociocultural de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Antropología Filosófica y Antropología Social y Cultural de la carrera Licenciatura y Profesorado en Educación para la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Carla Judith MORE (D.N.I. N° 39.452.848) en la asignatura Análisis y Producción del Discurso de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Teoría y Práctica de la Comunicación Social de la carrera Licenciatura y Profesorado en Educación para la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 77 según lo estipula la responsable a evaluar.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir el examen complementario establecido en el Artículo 3° del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N°013-CS- UNPA.-

ARTICULO 5°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna Carla Judith MORE (D.N.I. N° 39.452.848) en la asignatura Sociología General de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura y Profesorado en Educación para la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.-

ARTICULO 6°.- DEJAR ESTABLECIDO que por medio del Sector Equivalencias del Departamento



271<sup>111</sup>



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

111-2-

de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la alumna Carla Judith MORE del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaria Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias para notificar a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-



  
 Arq. Guillermo Melgarojo  
Vice Decano  
UNPA - UARG

DISPOSICION

Nº

271